

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Anónima”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.842/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Jaqueline Mero Bravo, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Anónima”, “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 40 de 2009, se ha acordado citar a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Anónima”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de septiembre de 2009, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Anónima”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALGECIRAS

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Algeciras.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue la ejecución número 1.269 de 2008, sobre social ordinario, a instancias de don Mario Tosso Domínguez, contra “Servicios y Materiales, Sociedad Anónima” (SERMASA) y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, en la que con fecha 12 de diciembre de 2008 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

En Algeciras, a 12 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor Juan de Dios Camacho Ortega, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Algeciras, con la autoridad que el pueblo español me confiere y en nombre del Rey, dicto el presente auto:

Dispongo:

Primero.—Admito la demanda formalizada por don Mario Tosso Domínguez, contra “Servicios y Materiales, Sociedad Anónima” (SERMASA) y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sobre cantidad, ordenando su registro y la apertura del correspondiente procedimiento laboral bajo el número 1.269 de 2008 para su examen y solución.

Segundo.—Cítense a las partes, actora y demandada (a esta última con traslado de la demanda), para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, sin número, el día 30 de abril de 2009, a las trece y veinte horas de su mañana, en que tendrán lugar, en su caso, y en única convocatoria, los actos de conciliación y juicio oral, a los que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de sus derechos, y sin que ninguno de tales actos pueda suspenderse por la incomparecencia injustificada de la parte demandada.

Tercero.—En cuanto a los otrosíes contenidos en el cuerpo de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones oportunas y se accede, además, a lo en ellos solicitado, más en los términos siguientes:

a) Bajo apercibimiento expreso de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer sin justa causa, cítese al acto de juicio al representante estatutario de la empresa demandada “Servicios y Materiales, Sociedad Anónima” (SERMASA). Para el caso de que dicho representante no hubiera intervenido en los hechos expresados en la demanda, habrá de alegar de inmediato tal circunstancia ante este Juzgado, y deberá facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica o entidad interrogada, para que sea citada al juicio; y, en última instancia, el representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica o ente sin personalidad.

b) Requírase, asimismo, a dicho representante estatutario de la empresa demandada SERMASA y al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para que aporte al acto de juicio los siguientes documentos: documento de subrogación del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para determinar la posible responsabilidad del actor.

Recibos de pago correspondiente a los meses de junio de 2008, julio de 2008, paga extraordinaria de junio de 2008, paga extra de marzo de 2008 y los veintiséis días de sa-

lario del mes de agosto de 2008 y del finiquito de extinción de la relación laboral.

Y hágasele saber expresamente que, si no los presentare sin causa justificada, podrán ser estimadas como probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora y demandada (a esta última, expresamente y en su caso, servirá de cédula de citación, emplazamiento y requerimiento), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles y siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a “Servicios y Materiales, Sociedad Anónima” (SERMASA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Algeciras.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución en autos número 1.139 de 2008, instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Gerard Colomer Martí, contra “Transylvanair, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, se cita a la mencionada empresa “Transylvanair, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 29 de abril de 2009, a las diez y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/9.786/09)